



LXIV
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA JORNADA LEGISLATIVA
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
29 OCT. 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
diputada

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
Lic. Chaveros
B. y B.
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.
San Raymundo Jalpan, Oax., a 20 de octubre del año 2020.

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa proposición con punto de acuerdo, por el que la LXIV Legislatura, La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que en sesión de cabildo y bajo un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género se analicen los siguientes puntos:

PRIMERO.- La prohibición en la vía pública o en las fachadas principales de los cines para adultos las imágenes o títulos de los contenidos del llamado "ciné pornográfico", pues dichos títulos e imágenes reproducen conductas machistas en las que se cosifica el cuerpo de la mujer, incluso muchas de las representaciones se centran en el abuso de uno o varios hombres hacia una mujer.

SEGUNDO.- La revisión respecto de las condiciones y reglamentación en las que operan los llamados "cines para adultos", tomando en consideración las disposiciones contenidas en Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, específicamente en lo que se refiere a la violencia simbólica y la violencia en el ámbito institucional.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MAGALY LOPEZ DOMÍNGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIPUTADA MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE

La que suscribe, diputada MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA DE ESTA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La violencia sexual contra las mujeres y las niñas tiene sus raíces en siglos de dominación masculina. No olvidemos que las desigualdades de género que alimentan la cultura de la violación son esencialmente una cuestión de desequilibrio de poder. — António Guterres, Secretario General de la ONU

En 1993, dieciséis años después de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (en adelante CEDAW), celebrada en 1979, la Organización de las Naciones Unidas emitió la Declaración sobre la Eliminación de la



Violencia contra la Mujer¹. En este documento se considera que "...la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre".

Dicho documento, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."

Los datos sobre la violencia en contra la mujer, incorporados a la Página interactiva de ONU Mujeres titulada "Violencia contra las mujeres: Hechos que todo el mundo debe conocer", son alarmantes pues arrojan que:

- En todo el mundo, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual, principalmente por parte de un compañero sentimental.
- Solo el 52% de las mujeres casadas o que viven en pareja decide libremente sobre las relaciones sexuales, el uso de anticonceptivos y su salud sexual.
- Casi 750 millones de mujeres y niñas que viven hoy en día se casaron antes de cumplir 18 años, mientras que al menos 200 millones de ellas se han visto sometidas a la mutilación genital femenina.
- Una de cada 2 de mujeres asesinadas en 2017 fue asesinada por su compañero sentimental o un miembro de su familia. En el caso de los hombres, estas circunstancias únicamente se dieron en uno de cada 20 hombres asesinados.
- El 71% de las víctimas de la trata en todo el mundo son mujeres y niñas, y 3 de cada 4 de ellas son utilizadas para la explotación sexual.

¹ La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

- o La violencia contra la mujer es una causa de muerte e incapacidad entre las mujeres en edad reproductiva tan grave como el cáncer y es una causa de mala salud mayor que los accidentes de tránsito y la malaria combinados.

Ahora bien, la presente proposición con punto de acuerdo, pretende abrir un debate respecto a la violencia simbólica que se ejerce sobre las mujeres en el llamado "cine pornográfico", así como la que se ejerce cuando los cines para adultos exponen en las vías públicas o en sus fachadas principales las imágenes o títulos de los contenidos de ese llamado "cine pornográfico", pues dichos títulos e imágenes reproducen conductas machistas en las que se cosifica el cuerpo de la mujer, incluso muchas de las representaciones se centran en el abuso de uno o varios hombres hacia una mujer, en las imágenes que promocionan estas películas o filmes pornográficos se muestran a mujeres con cuerpos exuberantes, cuyo propósito y fin único es dar placer a los hombres, se muestran sumisas, algunas veces aparecen con uniformes de colegialas, un claro ejemplo de lo anterior es el llamado "Cine Rio" en cual se encuentra ubicado a unas cuabras del centro histórico de la Ciudad, en cuyas fachadas de puede encontrar la publicidad de películas pornográficas, misma que está expuesta a los niños, niñas y adolescentes que pasan por el lugar, lo anterior pese a que la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, estable lo siguiente:

Artículo 7. Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:

De la I a la VI (...)

VIII. La violencia simbólica: Es la que se ejerce a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos que transmiten y reproducen dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad, implica una reproducción encubierta y sistemática, difícil de distinguir y percibir.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

Artículo 10. Violencia en el ámbito institucional, son los actos u omisiones de las y los servidores públicos del Estado o los Municipios que discriminen, dilaten, obstaculicen, entorpezcan o impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia de género en cualquiera de sus tipos y modalidades.

Respecto al tema que se aborda en el presente punto, es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- Respecto al término sexo, se precisa que, tiene claras raíces biológicas y debe ser visto como “natural”. El sexo determina biológicamente la función de la reproducción humana y, parcialmente, una serie de características corporales, sin embargo, esta base física dice muy poco sobre los comportamientos y las capacidades de las personas.²
- Género, este concepto hace referencia a las diferencias socialmente construidas entre los sexos, cada sociedad construye un conjunto de comportamientos y capacidades de los cuales unos serán considerados propios de los hombres y otros de las mujeres, es una noción que apunta a características que tienen que ver con cultura, ideología y socialización, que tiene profundas relaciones con lo material, el género es un concepto social sujeto al cambio.³
- Perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca

² Sistema sexo-género Guía metodológica, Sinú Romo Reza, Greta Papadimitriou Cámara, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/cd0440-2.pdf>

³ Ibid.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.⁴

Es necesario apuntar que la sexualidad es algo intrínseco e inherente a las personas, la libertad sexual y de decisión siempre han estado muy presentes en la lucha feminista, y a través de ella, se han conseguido avances en la igualdad de derechos, así entonces vivir nuestra sexualidad de forma natural sin prejuicios, sin ser juzgadas y señaladas es un derecho natural que jamás ha debido ser cuestionado ni reprimido, ni por la sociedad ni por las religiones, cabe señalar que el sexo natural es siempre deseado y libre, y libre es exactamente lo contrario de sumisa, hay algunas muy pocas, las voces que afirman que las mujeres hemos alcanzado ya la máxima expresión de la libertad sexual, sin embargo la publicidad y los estereotipos que giran en tono a las mujeres, nos hace afirmar que esa libertad únicamente la han alcanzado los hombres, y bueno, esto es así, pues la libertad alcanzada por las mujeres es directamente proporcional a los deseos masculinos y está regida por la una cultura patriarcal y falocéntrica, esta cultura está reflejada en la pornografía, cuyo mensaje va dirigido a hacerles pensar a la sociedad que es válido, que es legítimo considerar que nosotras estamos creadas y destinadas a satisfacer los deseos sexuales de los hombres.

Cabe señalar que, la pornografía es un negocio millonario en el que se generan cifras monetarias inimaginables, en todo el mundo se realizaron un total de 28,500 millones de visitas a Pornhub y un registro de 4,052,543 videos pornográficos cargados, suficientes horas para que una sola persona pueda ver continuamente pornografía sin interrupciones durante 68 años.⁵

⁴ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

⁵ <https://www.forbes.com.mx/2017-el-ano-que-supero-las-cifras-y-las-busquedas-en-la-industria-porno/>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

diputada

En razón de lo anterior, someto a consideración de esta soberanía, solicitando que sea tomado como de urgente y obvia resolución, el siguiente:

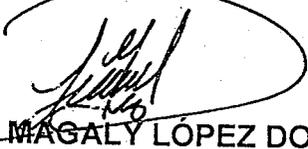
PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los y las integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que en sesión de cabildo y bajo un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género se analicen los siguientes puntos:

PRIMERO.- La prohibición en la vía pública o en las fachadas principales de los cines para adultos las imágenes o títulos de los contenidos del llamado "cine pornográfico", pues dichos títulos e imágenes reproducen conductas machistas en las que se cosifica el cuerpo de la mujer, incluso muchas de las representaciones se centran en el abuso de uno o varios hombres hacia una mujer.

SEGUNDO.- La revisión respecto de las condiciones y reglamentación en las que operan los llamados "cines para adultos", tomando en consideración las disposiciones contenidas en Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, específicamente en lo que se refiere a la violencia simbólica y la violencia en el ámbito institucional.

SUSCRIBE:


DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oax., a 20 de octubre de 2020.